



Ministerio de Educación
Secretaría de Gestión Educativa

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 JUN 2022

VISTO:

La Disposición JCIPEA N° 001 de fecha 13 de junio de 2022 emitida por la Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se rectifica los Listados de Orden de Méritos Definitivos 2022 de Interinos y Suplentes del Periodo Común, conforme el Anexo Único que pasa a formar parte de dicho instrumento legal, que al ser muy grande el cúmulo de material a imprimir se incorpora [link:https://drive.google.com/drive/folders/1ATkSnN4YN99kA7_oN5Zm4p_WxcakE0wQ?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1ATkSnN4YN99kA7_oN5Zm4p_WxcakE0wQ?usp=sharing) al cual se puede acceder de la página del Ministerio de Educación en formato PDF para su notificación.

Que a través de EX-2022-00756089- -CAT-DPD#ME, la Sra. Verónica Cecilia Parodi en carácter de Representante y Secretaria Gremial del Sindicato de Docentes de Catamarca (SiDca) *denuncia el accionar de la Junta de Clasificación de Nivel Inicial, Primario, Especial y Adultos por las Irregularidades que se detectaron en la 3ra. Asamblea Pública de Opción para la cobertura de Cargos interinos y suplentes de nivel Inicial, primario, especial y adultos en escuelas cabeceras departamentales de la Provincia, en vista de que se ha podido observar y constar en Acta, que la Junta a través de su Presidente resuelve la incorporación de tirillas para que se corrija algo del Listado de Orden de Mérito, ya sea nombre, puntaje, la omisión o incorporación de un docente, y que consistan en "papeles" con correcciones enviadas y autorizadas por la Junta de Clasificación.*

Que, *"dicho procedimiento viola y muestra un total desapego a la normativa establecida en la Ley 3122 "Estatuto del Docente Provincial", toda vez que existe un periodo de tacha para realizar cualquier tipo de cambio o modificación, por lo que se considera que el proceder de la Junta de Clasificación es arbitrario, improcedente y da lugar a mal entendido exponiendo la transparencia de una asamblea pública, solicitando que de existir errores la Junta eleve una rectificatoria del Listado de Orden de Méritos."*

Que atendiendo a dicho reclamo, la Secretaría de Gestión Educativa solicita a la Junta de Clasificación emita e incorpore en el expediente digital informe, el cual es anexado en Orden 8 el IF-2022-00820246-CAT-JCIP#ME por el cual confirma la existencia de notas remitidas a las Escuelas Cabeceras teniendo en cuenta que hubo errores de omisión, tipográficos que ameritaban ser subsanados; que con la implementación del Sistema Virtual a través de la herramienta TAD se recibieron múltiples consultas de docentes que se vieron con dificultades por: conectividad lenta, desconocimiento de su manejo, carga incompleta por interrupción en el proceso; confusión de la inscripción en los Niveles; se generaron más de un expediente por persona, y que, en el primero de ellos, carecían de la documentación exigida como requisitos para su aceptación, lo que llevo a que no se les aceptara la inscripción; que la medida que se adoptó en el momento, obedece a los diferentes reclamos arriba enunciados, lo que fue consensuada con los miembros de la Junta y de lo que surge el envío de Notas (Tirillas) a las Cabeceras Departamentales para subsanar errores producidos en el proceso de la emisión de los Listados Definitivos.

Que, continúa expresando que el propósito era que ningún docente pierda la posibilidad de participar en las Asambleas de Opción de Cargos, siempre apuntando a salvar el error y sin animosidad de perjudicar a nadie o favorecer a alguien en particular, responsabilizándose de los errores que se suscitaron en todo el proceso de Inscripción y Reinscripción (omisión, tipográficos de direccionalidad, etc.) producto también del apremio de los tiempos para cumplir con la emisión de los LOM.

Que, en relación a lo actuado, la Secretaría de Gestión Educativa se concreta en sede administrativa la firma de un Acta Acuerdo rubricada por los miembros de la Junta de Clasificación y miembros de los gremios acordando la necesidad de realizar la rectificación de





Ministerio de Educación
Secretaría de Gestión Educativa

los Listados de Orden de Méritos 2022 incorporando las correcciones que por errores materiales no se llevaron a cabo en el periodo de tacha, con la finalidad de subsanar los errores materiales concebidos.

Que el Artículo 10 de la Ley 3122, inc. a) establece que la Junta de Clasificación se encuentra facultada a realizar "el estudio de los antecedentes del personal y la clasificación de éste por orden de mérito, así como la fiscalización, conservación y custodia de los legajos correspondientes", inc. b) Formular las nóminas de aspirantes a ingreso, acrecentamiento de clases semanales, interinatos o suplencias, por lo cual corresponde hacer la rectificatoria y que la misma sea publicada para conocimiento de la docencia; que asimismo, el Artículo 11) "Las Juntas de Clasificación darán la más amplia publicidad a las listas por orden de mérito de aspirantes a ingreso, acrecentamiento de clases semanales, a los ascensos, traslados, interinatos, suplencias y a los resultados de todo concurso."

Que, en el marco de las previsiones ut-supra descriptas corresponde se emita el instrumento legal en uso de las facultades del Art. 34, Ley 3559 "Código de Procedimientos Administrativos", Decreto Acuerdo N° 25/2019 y Decreto Acuerdo N° 615/2021.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR la Disposición JCIPEA N° 001 de fecha 13 de junio de 2022 emitida por la Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primario, Especial y Adultos.

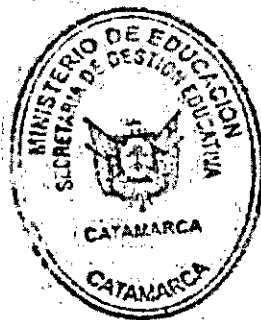
ARTÍCULO 2°.-Tomen conocimiento a sus efectos: Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primario, Especial y Adultos, Dirección Provincial de Educación Primaria quien deberá comunicar a las Escuelas Cabeceras Departamentales para su lectura y registro en Acta, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Modalidades Educativas y Dirección Provincial de Educación Especial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, registre, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION S.G.E. (M.E.) N°

44.

Secretaría de Gestión Educativa
A.V.
E.C.




Prof. ANALIA VALCALDA
SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION